

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO **“CONALEP HIDALGO”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, Y POR OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE HIDALGO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **TITULAR DE LA SECRETARÍA, EL MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **“LA SADERH”**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES

I. POR **“CONALEP HIDALGO”** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL. -----

I.1 EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CREADO POR DECRETO DEL GOBIERNO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 20 DE JUNIO DE 1999 Y REFORMADO CON FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2015. -----

I.2 TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA BACHILLER, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA PARA FORMAR PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y HUMANÍSTICO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO. -----

I.3 PARA GARANTIZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS TENDRÁ ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º FRACCIONES XXII Y XXXII DEL DECRETO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 02 DE FEBRERO DE 2015, QUE REFORMA SU DECRETO DE CREACIÓN, LAS SIGUIENTES: -----

“ARTÍCULO 6. EL CONALEP HIDALGO TENDRÁS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

XXII. CELEBRAR TODO TIPO DE INSTRUMENTOS LEGALES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;

XXXII. LAS DEMÁS QUE SEAN AFINES A SU NATURALEZA O QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DECRETO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.4 EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD JURÍDICA QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, CUENTA CON CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO. -----

I.5 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEP990629K16.** -----

II. POR **"LA SADERH"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL. -----

II.1. EL ARTÍCULO 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN; -----

II.2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO PODRÁ CONVENIR CON EL EJECUTIVO FEDERAL, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES DE LA LEY EN CADA CASO QUE PROCEDA. -----

II.3. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA QUE ESTABLECE ESA LEY; -----

II.4. LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE

HIDALGO, Y SU TITULAR ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONVENIOS Y CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, EJERCIENDO LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE AL RESPECTO SE DERIVEN DE DICHS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN VII Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; -----

II.5. QUE SU REPRESENTADA CUENTAN CON LA CAPACIDAD, PREPARACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES COMPETENTES Y DE LAS QUE HA OBTENIDO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA; -----

II.6. QUE EL **MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE HIDALGO "LA SADERH"** CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL 02 DE ABRIL DEL 2023 POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEL CONTENIDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO QUE EN SU ARTÍCULO 34 SEÑALAN LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO;-----

II.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR **"LA SADERH"** SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CARRETERA MÉXICO - PACHUCA KILÓMETRO 93.5 COLONIA VENTA PRIETA, EX CENTRO MINERO EDIFICIO 1-A CÓDIGO POSTAL 42080 EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO.** -----

III. DE "LAS PARTES": -----

III.1 SIENDO LA EDUCACIÓN UNA ACTIVIDAD FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, DEBE OTORGARSE PLENO APOYO A LAS INSTANCIAS ENCARGADAS DE LLEVAR A CABO ESTA NOBLE LABOR Y PARA CONSEGUIR UN MAYOR GRADO DE EFICIENCIA EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA **"LAS PARTES"** CONSIDERAN NECESARIO CONJUNTAR ESFUERZOS MEDIANTE LA COLABORACIÓN Y EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE CONDUZCAN A LA VINCULACIÓN DE **"CONALEP HIDALGO"** Y **"LA SADERH"**, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER UNA FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS EGRESADOS. -----

III.2 QUE MEDIANTE LA CONCERTACIÓN, APOYO Y BUENA VOLUNTAD SERÁ FACTIBLE LA CONSOLIDACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE **"LAS PARTES"** CUENTAN

CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COLABORACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES. ---

- III.3 QUE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE ACREDITAN FEHACIENTEMENTE EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ TAMBIÉN, MANIFIESTAN QUE TIENEN PLENA Y LIBRE VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA REFRENDAR SU COMPROMISO CON QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO, EXPRESANDO QUE EL PRESENTE "CONVENIO" NO TIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, MORAL O BUENAS COSTUMBRES, Y PARA SU CELEBRACIÓN, NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA; CONSECUENTEMENTE, CARECE DE TODO DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE, LA VALIDEZ DEL MISMO POR LO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "**LAS PARTES**" QUE LIBRES DE COACCIÓN MANIFIESTAN SU INTERÉS EN ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONSIGNADOS EN LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO-----

EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES QUE "**LAS PARTES**" COLABOREN CONJUNTAMENTE EN LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE VINCULEN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE "**CONALEP HIDALGO**" Y COLABORAR CON LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS DE BENEFICIO AL CAMPO Y LOS PRODUCTORES QUE ENCABEZA "**LA SADERH**" Y ASÍ CONTRIBUIR DESDE AMBAS INSTITUCIONES A FOMENTAR LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN SU TRAYECTO FORMATIVO Y QUE SUS CONOCIMIENTOS CONTRIBUYAN A LA TRANSFORMACIÓN DE HIDALGO. -----

PARA LOGRAR ESE OBJETIVO, A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, EL ALUMNADO DE "**CONALEP HIDALGO**" PODRÁ REALIZAR SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO RECIBIR ASESORÍAS, VISITAS ACADÉMICAS, ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE TALLERES, CURSOS, ETC, QUE PERMITAN A LAS Y LOS JÓVENES PROPORCIONAR LOS MEDIOS DE ACCESO A LA CONTINUACIÓN DE SU EDUCACIÓN O BIEN SU INCORPORACIÓN AL SECTOR LABORAL. TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGEN.

POR SU PARTE **“LA SADERH”** PODRÁ UTILIZAR LOS ESPACIOS FÍSICOS DE LOS SEIS PLANTELES PARA LOS EVENTOS INSTITUCIONALES O BIEN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS SUSTENTABLES QUE REQUIERA REALIZAR EN LOS MUNICIPIOS DONDE SE UBICAN LOS PLANTELES DE **“CONALEP HIDALGO”**.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS-----

PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO **“LAS PARTES”** PRESENTARÁN PROYECTOS O ACUERDOS DE TRABAJO, PARA LO QUE SE ELABORARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER FIRMADOS POR SUS REPRESENTANTES DE **“LAS PARTES”**, DANDO EL DEBIDO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES DESIGNADOS. -----

EN DICHS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SE DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LOS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, EL CALENDARIO DE TRABAJO, LAS RESPONSABILIDADES, LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y MATERIALES, PRESUPUESTOS, ASPECTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y LOS ALCANCES ECONÓMICOS DE CADA UNO DE DICHS PROGRAMAS, LOS QUE DEBERÁN ESTAR SIEMPRE EQUILIBRADOS EN BENEFICIO Y OBLIGACIONES PARA **“LAS PARTES”**. -----

TERCERA- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE A CADA UNA DE **“LAS PARTES”** CORRESPONDEN EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DESIGNAN COMO SUS REPRESENTANTES Y ENLACES EN LAS TAREAS CORRESPONDIENTES A: -----

- POR PARTE DE **“CONALEP HIDALGO”** SE DESIGNA A LA **L.C.C. SILVIA MONROY ÁNGELES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y VÍNCULACIÓN DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO (COLAPEH)**. -----
- POR PARTE DE **“LA SADERH”** SE DESIGNA AL **LIC. LUIS DANIEL REYES HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE HIDALGO (SADERH)**. -----

CUARTA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES” -----

1. **“LAS PARTES”** ESTÁN DE ACUERDO EN CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN VIGENTE DE CADA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO APORTAR LOS RECURSOS CON QUE DISPONEN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS ACCIONES PROPUESTAS. -----

2. RESPONSABILIZARSE RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LA DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS. -----
3. IMPLEMENTAR ACCIONES EN DONDE **“LAS PARTES”** DESARROLLEN PROGRAMAS O PROYECTOS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO. -----
4. COADYUVAR CON LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, INCLUYENDO LAS DEL MODELO DUAL, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONTENIDOS CURRICULARES EN DONDE EL ESTUDIANTADO EXPERIMENTE DE MANERA REAL LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN EL AULA. ---

QUINTA. “LA SADERH” SE COMPROMETE A: -----

- a) PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ALUMNOS DE **“CONALEP HIDALGO”** LAS INSTALACIONES Y EQUIPO EXISTENTE DE LOS CENTROS DE TRABAJO CON QUE CUENTA Y DE CONFORMIDAD A LOS RECURSOS FÍSICOS, MATERIALES Y TECNOLÓGICOS NECESARIOS QUE GARANTICEN EL DESARROLLO ADECUADO DE LOS ALUMNOS. -----
- b) EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA, **“LA SADERH”** NOTIFICARÁ A **“CONALEP HIDALGO”** LOS HECHOS Y MOTIVOS POR LOS CUALES SOLICITA SU BAJA O SANCIÓN DEL ALUMNO QUE SE ENCUENTRE REALIZANDO SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O ACTIVIDADES CONCERNIENTES A SU PERFIL ACADÉMICO, DENTRO DE LAS 36 HORAS AL HECHO QUE ORIGINA DICHO MOVIMIENTO. -----
- c) PRESTAR LA ASISTENCIA EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN SE DEBERÁN COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL PLANTEL. QUEDA CLARO QUE **‘LA SADERH’** NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD DIRECTA CON EL ALUMNADO, **EXCEPTO EN SU FUNCIÓN DE SER EL PRIMER RESPONDIENTE EN LA COMUNICACIÓN DEL INCIDENTE A LA ESCUELA**; SIEMPRE Y CUANDO DICHO ACCIDENTE NO SEA POR UNA CAUSA IMPUTABLE A **“LA SADERH”**. ASIMISMO, EL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN MÉDICA CORRESPONDIENTE SERÁ CANALIZADO A TRAVÉS DEL SEGURO FACULTATIVO DEL ESTUDIANTE, EN CASO DE CONTAR CON ÉL. -----

SEXTA: "CONALEP HIDALGO" SE COMPROMETE A: -----

- a) CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA. –
- b) A NO UTILIZAR EL LOGOTIPO, PAPELERÍA O SIGLAS DE **"LA SADERH"** CON EL PROPÓSITO DE PROMOCIONARSE O HACERSE PUBLICIDAD CON FIN DE LUCRO. -----
- c) ACEPTAR QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, FALTA INJUSTIFICADA O CONDUCTA INCORRECTA POR PARTE DE LOS ALUMNOS, DARÁ LUGAR A LA SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PROCESO EN CUESTIÓN. -----

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD -----

- a) **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A GUARDAR TOTAL Y ABSOLUTA RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONEN CON EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y RESERVADA, ASÍ COMO A LA QUE CON ESA CLASIFICACIÓN TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO RESPECTO DE LOS RESULTADOS QUE ARROJEN LAS ACTIVIDADES, INFORMES, EVALUACIONES Y CUALQUIER PRODUCTO RESULTANTE, OBLIGÁNDOSE A UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO PODRÁ DIVULGARSE EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS.
- b) LOS ALUMNOS DE **"CONALEP HIDALGO"** QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES O SERVICIO SOCIAL EN **"LA SADERH"**, SE COMPROMETERÁN A GUARDAR CONFIDENCIALMENTE TODA AQUELLA INFORMACIÓN REFERENTE A **LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** Y A RESPETAR Y SUJETARSE EN TODO MOMENTO A LAS NORMAS Y POLÍTICAS, COMPROMETIÉNDOSE ADEMÁS A ACATAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTA Y DEMÁS NORMAS QUE ESTUVIESEN ESTABLECIDAS PARA LA PERMANENCIA Y USO DE LAS INSTALACIONES. -----

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS -----

- a) LOS ALUMNOS ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA EXISTENTE, DENTRO Y DONDE SE EXTIENDA LA ACTIVIDAD DE **"LA SADERH"** PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA. -----

- b) CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS EN LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DONDE PROVIENE. -----
- c) NO UTILIZAR EL NOMBRE, LOGOTIPO Y UNIFORMES QUE LOS IDENTIFIQUEN COMO PERSONAL DE **"LA SADERH"**, SALVO EN CASO ESPECIAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN. ---
- d) NO PODRÁN PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"LA SADERH"** ANTES NI DESPUÉS DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y/O EN LA TERMINACIÓN DE CUALQUIER EVENTO O DERIVADO DE ESTE. -----

NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO -----

"LAS PARTES", MANIFIESTAN Y RECONOCEN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, YA QUE MUTUAMENTE HAN CONVENIDO SOBRE SU OBJETO, ASÍ COMO TODO LO ESTIPULADO EN EL MISMO; POR LO QUE, EN CASO DE CONTROVERSIA O DUDA EN LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ESTE, **"LAS PARTES"**, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO. -----

DÉCIMA. NOTIFICACIONES-----

PARA EFECTOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN HACERSE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"**, SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIRLAS LOS MENCIONADOS EN SUS DECLARACIONES; OBLIGÁNDOSE A DAR AVISO POR ESCRITO DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO EN FORMA FEHACIENTE, ACORDÁNDOSE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTIQUE SE ENTENDERÁ LEGALMENTE EFECTUADA EN LOS DOMICILIOS ANTES MENCIONADOS.-----

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES-----

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE CADA UNA DE ELLAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE NO SE GENERARÁN RELACIONES LABORALES ENTRE LOS TRABAJADORES DE UNA U OTRA PARTE, NI SE CONSIDERARÁN ENTRE ÉSTAS COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. ---

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ENCUENTRA REGULADO EN LA LEGISLACIÓN CIVIL ESTATAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA-----

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL **1º DE SEPTIEMBRE DEL 2028**, A PARTIR DE LA FIRMA, MISMA QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADA EN CUALQUIER TIEMPO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DE ESTUDIOS QUE QUEDEN PENDIENTES EN EL MOMENTO EN EL QUE SE PRESENTE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO EN CUESTIÓN, SE SEGUIRÁN HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. -----

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.-----

SON CAUSA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS SIGUIENTES: -----

- a) POR MUTUO ACUERDO SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DADO A LA CONTRAPARTE, CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, AMBAS PARTES, SE COMPROMETEN A REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE DAÑEN LOS INTERESES DE TERCEROS. -----
- b) POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PLASMADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. -----
- c) POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE SUS CLÁUSULAS, POR CUALQUIERA **DE "LAS PARTES"**, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA CONTRAPARTE. -----

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-----

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO. CUALQUIER ASUNTO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LAS DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE ELLAS, EL CUAL SE INCORPORARÁ COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN LA HIPÓTESIS DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN RESOLVER LA MISMA, PRIVILEGIANDO LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS MEDIANTE LA MEDIACIÓN, SIN ACUDIR A ÓRGANO JURISDICCIONAL ALGUNO. -----

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y EN SU CASO, SUS ANEXOS, SERÁ APLICABLE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y SE SUJETARAN A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN O FUERO QUE, POR RAZÓN DE DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS EN LA **CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS 18 DÍA DEL MES DE JUNIO DEL 2025. -----**

POR "CONALEP HIDALGO"



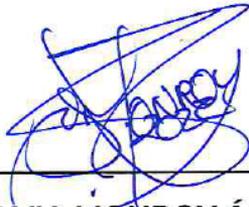
ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE HIDALGO

POR "LA SADERH"



MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE
HIDALGO

TESTIGOS

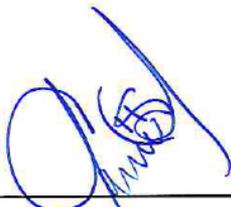


L.C.C. SILVIA MONROY ÁNGELES
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y
VÍNCULACIÓN (CONALEPH)



LIC. LUIS DANIEL REYES HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
RURAL (SADERH)

VO.BO JURÍDICO



LIC. ISABEL IVETTE APARICIO SOTO
SUBDIRECTORA DE
APOYO JURÍDICO
(CONALEPH)

VO.BO JURÍDICO



LIC. AMAURY ITURIEL MORALES
PUEBLA
DIRECTOR JURÍDICO
(SADERH)

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.